



ANEXO II

INFORME PREVISTO EN EL APARTADO SEGUNDO

D^a SUSANA ESTÉVEZ GÓMEZ
VOCAL ASESORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO

CERTIFICA

1. Que la Unidad de Apoyo al Director General no dispone de medios suficientes para la realización del servicio contratado.
2. Que la contratación del servicio externo “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, COMUNICACIÓN INTERNA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (03/03/2025 A 02/03/2027)” no responde a necesidades permanentes de personal relacionadas con el ejercicio de las competencias que tiene atribuidas la Unidad.
3. Que la contratación del servicio externo “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, COMUNICACIÓN INTERNA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (03/03/2025 A 02/03/2027)” responde a la necesidad de satisfacer el servicio de *la contratación de una agencia de publicidad que realice las actuaciones necesarias para desarrollar y ejecutar el plan de campañas de divulgación de la seguridad vial, así como la comunicación interna e institucional de la Dirección General de Tráfico en 2025 a 2027*
4. Que la motivación de la necesidad del contrato es:

MOTIVACIÓN:

Es imprescindible la realización de campañas de concienciación e información dirigidas a los ciudadanos apelando a su responsabilidad para motivar y recordar aquellas pautas y conductas de movilidad segura que puedan reducir los accidentes de tráfico y sus graves consecuencias lesivas.



5. Que los pliegos del contrato “SERVICIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PLAN DE CAMPAÑAS DE DIVULGACIÓN DE LA SEGURIDAD VIAL, COMUNICACIÓN INTERNA Y COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁFICO (03/03/2025 A 02/03/2027)” se han redactado teniendo en cuenta las instrucciones de 28 de diciembre de 2012 de las Secretarías de Estado de Administraciones Públicas y de Presupuestos y Gastos, sobre buenas prácticas para la gestión de las contrataciones de servicios y encomiendas de gestión, a fin de evitar incurrir en supuestos de cesión ilegal de trabajadores

Tales criterios están recogidos en el apartado 16.4 del pliego de cláusulas administrativas particulares